

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00012022

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN **INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES** **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 10, del tercer inciso, del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: *"Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación"*.

Que el artículo 16 del Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que la compañía **FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2000-2-10-00025 de 21 de diciembre de 2000.

Que con Memorando No. SCVS-DNPLA-2026-0131-M de 27 de mayo de 2026, remitido en esa misma fecha a la Dirección Nacional de Autorización y Registro a través de trámite interno número 7400-0057-26, la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos remitió el **"MANUAL PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"** de la compañía **FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**, para su respectiva marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que mediante Informe No. SCVS-INMV.DNAR.2026.178 de 17 de Junio de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emite su pronunciamiento en los siguientes términos: *"Con base en el Memorando No. SCVS-DNPLA-2026-0131-M de fecha 27 de mayo de 2026, mediante el cual la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos remitió el «MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS» de la compañía FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., y que dispone la marginación respectiva en*

el Catastro Público de Mercado de Valores, para que la Dirección Nacional de Autorización y Registro anote en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la inscripción de los Reglamentos de Operación de dicha compañía, se concluye que es procedente dicha anotación al margen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en consonancia con las disposiciones referidas de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, libro II."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de la compañía **FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**, la actualización del "**MANUAL PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS**", el cual fue aprobado por Junta de Accionistas de la supradicha compañía el 06 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional, y, que el representante legal de la compañía **FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la compañía **FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**, que el "**MANUAL PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS**", actualizado por el Acta de Directorio de la supradicha compañía el 06 de mayo de 2026 por la supradicha compañía, sea distribuido, física o electrónicamente, en todas sus dependencias, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados. Los documentos con los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, deberán remitirse a esta Institución dentro de un plazo máximo de cinco días.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **18 de junio de 2026**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP
Expediente 102050
Trámite No. 7400-0057-26
RUC No. 0992139706001